

Guayaquil, 27 de mayo 2021

**Señores**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**  
**RUC: 0968604120001**  
**Presente.-**

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, De acuerdo a lo solicitado sírvase encontrar la cotización referencial para el programa de seguros *UNIVERSIDAD DE LAS ARTES*, según detalle de valores proporcionados:

<b>PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS</b>
--

**OBJETO DEL SEGURO:**

Edificio e instalaciones, Contenido consistente en (Muebles, enseres, equipos de oficina y administración, herramientas, partes y repuestos, accesorios, pinacoteca, libros y colecciones) de propiedad de **LA INSTITUCIÓN**.

**UBICACIÓN PRINCIPAL:** Edificio Gobernación del Guayas (Calles Malecon S/N Calle Aguirre - Pichincha y Clemente Ballen

**VALOR ASEGURADO:**

El valor que constará en la póliza será a valor pactado de acuerdo al cuadro de sumas aseguradas.

**SUMA ASEGURADA: US\$ 17.949.975,03**

<b>EDIFICIOS</b>		<b>10.364.624,27</b>
BIBLIOTECA DE LAS ARTES (EX SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS-CALLE PICHINCHA 4038 Y AGUIRRE)	1.251.264,00	
EDIFICIO EX SRI (CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE PICHINCHA Y PEDRO CARBO)	482.399,95	
EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL GUAYAS (CALLES MALECON S/N CALLE AGUIRRE -PICHINCHA Y CLEMENTE BALLEEN	3.051.950,00	
EDIFICIO MZ 14 EX BOLSA DE VALORES (CALLES 9 DE OCTUBRE MZ 14 SL 1 ENTRE PICHINCHA Y P.ICAZA)	3.704.213,56	
EDIFICIO EX CARCEL MUNICIPAL (CALLES JULIAN CORONEL 2070 Y BAQUERIZO MORENO)	747.186,00	
EDIFICIO EX TELÉGRAFO	1.127.610,76	
<b>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA</b>		<b>1.255.794,00</b>
MUEBLES Y ENSERES	686.986,13	
EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACIÓN	568.807,87	
<b>OTROS BIENES</b>		
EQUIPOS INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		<b>44.472,21</b>
EQUIPOS DE LABORATORIOS Y PRODUCCION		<b>557.754,56</b>
EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS		<b>5.525,05</b>
EQUIPOS DE ARTES VISUALES		<b>16.391,88</b>
HERRAMIENTAS		<b>17.721,03</b>
ACCESORIOS		<b>72.213,58</b>
PARTES Y REPUESTOS		<b>82.626,62</b>
PINACOTECA		<b>101.726,92</b>
LIBROS Y COLECCIONES		<b>936.988,03</b>
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>		<b>4.494.136,88</b>

**COBERTURAS:** Todo Riesgo, incluyendo, pero no limitadas a:

- Incendio y/o rayo
- Terremoto, temblor, movimiento sísmico, erupción volcánica, incluyendo patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios asegurados, cimientos y muro de contención bajo el nivel del piso más bajo, muros de contención independientes, por muros de contención se entienden aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra construcción así como los muros de contención que se encuentra bajo el nivel del piso accesible más bajo por considerarse cimentaciones.
- Maremoto, crecida de ríos
- Explosión o implosión
- Motín y huelga, conmoción civil, asonada, alborotos populares, incluyendo estados de emergencia hasta el límite asegurado de cada rubro.
- Daño Malicioso y vandalismo, incluyendo estados de emergencia hasta el límite asegurado de cada rubro.
- Sabotaje y terrorismo hasta \$ 1.000.000,00
- Cobertura extendida amplia se amplía a cubrir las pérdidas y/o daños ocasionados por aeronaves y/o partes de ellos a los bienes asegurados dentro del circuito de aproximación directa. También se amparan las pérdidas y/o daños causados directos o indirectamente por vehículos cuyo propietario o conductor sea el asegurado, familiar o dependientes en calidad de dueño, arrendatario o tenedor del interés asegurable.
- Daños por agua u otros líquidos.
- Colapso, caída o desplome.
- Derrumbes, deslaves, alud, deslizamientos de tierra o rocas, aluviones y hundimientos de Terreno.
- Lluvia e inundación incluyendo granizada se amplía a cubrir los daños y/o pérdidas a los bienes que se encuentren a la intemperie fuera de los edificios o de las construcciones, inclusive postes, cercas o portones.

<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	
TERRORISMO	1.000.000,00
REMOCION DE ESCOMBROS	300.000,00
HONORARIOS PROFESIONALES HASTA	50.000,00
HONORARIOS ARQUITECTO, TOPOGRAFO E INGENIEROS HASTA	50.000,00
DOCUMENTOS y MODELOS	10.000,00
ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES	50.000,00
AUTO EXPLOSION	50.000,00
GASTOS PARA AMINORAR PERDIDAS	50.000,00
CLAUSULA ELECTRICA HASTA	100.000,00
EXTINTORES HASTA	10.000,00

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Notificación de siniestros 30 días
- Reposición automática de valor asegurado
- Reposición o reemplazo
- Autoridad civil
- Pago de primas 60 días
- Arbitral

- Destrucción preventiva
- Reparaciones inmediatas, previa aprobación de la aseguradora.
- Bienes a la intemperie siempre que estén hechos para efecto
- Alteraciones y Reparaciones sin previa notificación a la aseguradora.
- Ajustadores, liquidadores y Peritos
- Amparo automático nuevas propiedades y bienes, 30 días calendario hasta \$ 200.000
- Cobertura extendida amplia
- Avisos y letreros
- Extensión de vigencia a prorrata 90 días
- Adhesión
- Errores u omisiones de descripción.
- Salvamento
- Bienes de terceros bajo la responsabilidad de la Institución hasta \$ 50.000
- Bienes de la Institución bajo la responsabilidad de terceros hasta \$ 50.000
- Documentos para siniestros
- Traslado Temporal, excluyendo transporte previa notificación a la Compañía
- Localización y libre tránsito hasta el 15% de la suma asegurada de contenidos.
- Par y Juego sin límite.
- No aplica infraseguro para los valores asegurados por ser valores pactados de listados.

## **DEDUCIBLES**

- Terremoto, erupción volcánica, Colapso, Lluvia e Inundación 2% del valor asegurado por ubicación afectada, mínimo \$ 1.000
- Terrorismo y sabotaje 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 2.500
- Otros eventos 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 500
- Vidrios y cristales 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 100
- Refrigeración: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000

## **GARANTÍAS**

Extintores

## **CLAUSULAS ESPECIALES**

### **CLAUSULA DE 60 DIAS PARA CANCELACION ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL**

En consideración de que la presente póliza forma parte del Programa General de Seguros, emitido para el asegurado por la Compañía, en forma directa o coaseguro convenido en el programa, no podrá cancelarse o no renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas por la misma aseguradora, sin aceptación expresa, específica y escrita del asegurado. Sin embargo, la Compañía podría cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar la presente póliza, en conjunto con las otras emitidas para el asegurado, en las formas previstas, siempre y cuando exista notificación escrita del particular al asegurado, mediante carta certificada y con por lo menos 30 días de anticipación. La Compañía devolverá al asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido en cada una de las pólizas.

### **30 DIAS PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS**

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el asegurado dispone de un plazo adicional de 60 días hábiles para la notificación de siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que la institución tenga conocimiento oficial del hecho.

### **CLAUSULA DE 60 DIAS PARA PAGO DE PRIMAS**

No obstante, a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la presente Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de 60 (sesenta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente, tanto en cuota de contado, letras u otras cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

### **CLAUSULA DE REPOSICION AUTOMATICA DE VALOR ASEGURADO**

En caso de una pérdida (parcial), cuyo pago hiciera reducir el monto asegurado, se efectuará la reposición automática del monto del siniestro, de tal manera que el valor asegurado se mantenga igual



que antes de producido el daño. La aseguradora cobrará la prima a prorrata que corresponda al tiempo de vigencia por correr y el asegurado se obliga al oportuno pago de la misma.

#### **DE VIGENCIA A DE EXTENSION PRORRATA**

Queda aclarado y convenido que la Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por 90 días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

#### **CLAUSULA DE ADHESION**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

#### **DE DOCUMENTOS PARA SINIESTROS**

Queda aclarado y convenido que el Asegurado debe presentar para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que le exija la Cía. de Seguros, establecidos en el numeral 4.2.

#### **CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES**

Queda entendido y convenido que el Asegurado o sus representantes omiten la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o cualquier edificio, estructura o local o descripción o numeración o si existiere alguna omisión acerca de cualquier hecho que incluye en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna disposición o disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta póliza, siempre que la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará a la Compañía de la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas, tan pronto como lleguen a su conocimiento.

#### **CLAUSULA DE INTERES ASEGURABLE DIVERSO**

Esta póliza ampara el interés asegurable del asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

#### **CLAUSULA DE ACLARACION A LA INDEMNIZACION DE SINIESTROS**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que, para cualquier reclamación de siniestro, procedimiento administrativo o de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Cía. por una parte y el Asegurado por otro, la Aseguradora se compromete a pagar la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo la diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

#### **SALVAMENTO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

#### **AJUSTADORES**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

### **DESIGNACION DE BIENES**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

### **AUTORIDAD CIVIL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

### **PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que en los casos en que la Compañía pague un siniestro a consecuencia de un evento amparado bajo esta Póliza, el Asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento de dicho siniestro.

El Asegurado deberá recibir comunicado con el valore que pretende la aseguradora por dicho salvamento y tendrá un plazo de cinco (5) días laborables desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta del salvamento, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

### **ALTERACIONES Y REPARACIONES 60 DÍAS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

### **TRASLADO TEMPORAL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura.

### **AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES, 30 DÍAS CALENDARIO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

### **BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto

<b>PÓLIZA DE SEGUROS DE ROBO Y/O ASALTO</b>
---

**OBJETO DEL SEGURO:**

Contenido consistente en (Muebles, enseres, equipos de oficina y administración, herramientas, partes y repuestos, accesorios, pinacoteca, libros y colecciones,) de propiedad de **LA INSTITUCIÓN.**

**VALOR ASEGURADO:**

El valor que constará en la póliza será a primer riesgo absoluto (contenido)

**SUMA ASEGURADA:** USD \$ 2.533.459,32

**COBERTURAS:**

- Robo y/o Asalto a primer riesgo absoluto

**COBERTURAS ADICIONALES**

- Rotura de vidrios durante robo hasta \$ 50.000,00

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Restitución automática de suma asegurada sin costo
- De Adhesión
- Cancelación anticipada, no individual y a prorrata con 60 días.
- De pago de primas 60 días hábiles.
- Salvamento
- Notificación de siniestros 30 días calendario.
- Contabilidad y prueba
- Errores u omisiones de descripción únicamente
- Extensión de vigencia a prorrata, 90 días plazo
- Inspección de siniestro, 48 horas
- Amparo automático nuevas propiedades y bienes, USD 10.000, 30 días calendario
- Localización y libre tránsito hasta el 15% de la suma asegurada.
- De aclaración de indemnización de siniestros
- No depreciación en pérdidas totales y parciales.
- Designación de bienes
- Ajustadores, liquidadores y peritos
- Documentos para siniestros
- Bienes en exposición o demostración fuera de los predios hasta USD 10.000 por ubicación y/o evento.
- Bienes a la intemperie siempre y cuando estén diseñados para el efecto.
- Cobertura automática por 30 días para bienes en sustitución de otros siniestrados
- Interés asegurable diverso
- Propiedad de Terceros y/o bajo su responsabilidad hasta USD 50.000 por ubicación y/o evento.
- Reposición o reemplazo
- Arbitral
- Destrucción preventiva
- Par y juego
- Primera opción de compra
- Traslado Temporal, excluyendo transporte previa notificación a la Compañía
- Robo durante incendio

**DEDUCIBLES**

Otros eventos 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 500.00  
Hurto 15% del valor del siniestro, mínimo \$ 500

## **GARANTÍAS**

Ninguna

## **CLAUSULAS ESPECIALES**

### **CLAUSULA DE 60 DIAS PARA CANCELACION ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL**

En consideración de que la presente póliza forma parte del Programa General de Seguros, emitido para el asegurado por la Compañía, en forma directa o coaseguro convenido en el programa, no podrá cancelarse o no renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas por la misma aseguradora, sin aceptación expresa, específica y escrita del asegurado. Sin embargo, la Compañía podría cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar la presente póliza, en conjunto con las otras emitidas para el asegurado, en las formas previstas, siempre y cuando exista notificación escrita del particular al asegurado, mediante carta certificada y con por lo menos 30 días de anticipación. La Compañía devolverá al asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido en cada una de las pólizas

### **30 DIAS PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS**

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el asegurado dispone de un plazo adicional de 60 días hábiles para la notificación de siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que la institución tenga conocimiento oficial del hecho.

### **CLAUSULA DE 60 DIAS PARA PAGO DE PRIMAS**

No obstante, a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la presente Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de 60 (sesenta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente, tanto en cuota de contado, letras u otras cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

### **DE VIGENCIA A DE EXTENSION PRORRATA**

Queda aclarado y convenido que la Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por 90 días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

### **CLAUSULA DE ADHESION**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

### **DE DOCUMENTOS PARA SINIESTROS**

Queda aclarado y convenido que el Asegurado debe presentar para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que le exija la Cía. de Seguros.

En caso de ser necesarios documentos adicionales, la Compañía podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de los arriba indicados. Detallar los documentos requeridos en base los pliegos.

### **CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES**

Queda entendido y convenido que el Asegurado o sus representantes omiten la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o cualquier edificio, estructura o local o descripción o numeración o si existiere alguna omisión acerca de cualquier hecho que incluye en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna disposición o disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta póliza, siempre que la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará a la Compañía de la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas, tan pronto como lleguen a su conocimiento.

### **CLAUSULA DE ACLARACION A LA INDEMNIZACION DE SINIESTROS**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que, para cualquier reclamación de siniestro, procedimiento administrativo o de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Cía. por una parte y el Asegurado por otro, la Aseguradora se compromete a pagar la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo la diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

#### **SALVAMENTO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

#### **AJUSTADORES**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

#### **DESIGNACION DE BIENES**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### **PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que en los casos en que la Compañía pague un siniestro a consecuencia de un evento amparado bajo esta Póliza, el Asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento de dicho siniestro.

El Asegurado deberá recibir comunicado con el valore que pretende la aseguradora por dicho salvamento y tendrá un plazo de cinco (5) días laborables desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta del salvamento, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

#### **TRASLADO TEMPORAL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura.



**PÓLIZA DE SEGUROS DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**OBJETO ASEGURADO:**

Equipo Electrónico de propiedad de LA INSTITUCIÓN.

**SUMAS ASEGURADAS:**

<b>EQUIPO ELECTRÓNICO</b>			<b>4.494.136,88</b>
EQUIPOS FIJOS		2.494.136,88	
EQUIPOS PORTATILES		2.000.000,00	
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CINE	890.256,67		
EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	528.395,34		
EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFIA, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN	129.023,48		
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1.313.123,25		
EQUIPOS, SISTEMAS Y AQ. INFORMATICOS	1.633.338,14		

**COBERTURAS:**

Todo Riesgo de pérdida directa o destrucción física o daño material de forma súbita e imprevista, de acuerdo a las condiciones generales de la póliza, se amplía las coberturas de la póliza a:

- Eventos de la naturaleza y/o catastróficos.
- Corrimiento de tierra, cualquier influencia de agua y humedad.
- Terrorismo, Motín y Huelga.
- Daños a consecuencia de cortocircuito
- Exceso de voltaje inducción, si los equipos cuentan con regulador de voltaje, supresor de picos e instalación a tierra adecuados.
- Daños por falla en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
- Conmoción civil, humo hollín gases corrosivos.
- Impericia y negligencia
- Mal uso.
- Sobretensión.
- Robo y asalto con violencia.
- Variaciones de voltaje.

**COBERTURA ADICIONALES**

- HURTO para equipos fijos: \$ 25.000,00
- Gastos adicionales por horas extras hasta \$ 5.000
- Flete aéreo hasta \$ 10.000
- Trabajos nocturnos hasta \$ 5.000
- Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por la entrada abrupta, falla o interrupción en el aprovisionamiento de la energía eléctrica de redes públicas.
- Incremento en el costo de operación \$ 10.000

**CLAUSULAS ADICIONALES**

- Restitución automática de suma asegurada
- Reposición o reemplazo
- Traslado temporal
- Salvamento
- Adhesión
- Destrucción preventiva
- Cláusula eléctrica amplia

- Ajustadores, liquidadores y peritos nombrados de común acuerdo
- Alteraciones y/o reparaciones
- Cancelación anticipada y no individual 60 días
- Extensión de vigencia a prorrata 90 días
- Cláusula de renovación Automática por periodo similar del contrato por buena experiencia.
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Primera opción de compra
- Designación de bienes
- Pago de primas 60 días hábiles
- Errores u omisiones no intencionales
- Amparo automático nuevos equipos y accesorios hasta 30 días no mayor de \$ 50.000
- Notificación de siniestros 30 días hábiles
- Daños o pérdidas causados directamente o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
- Reparaciones inmediatas previa aprobación de la aseguradora
- Inspecciones límite en 48 horas luego de reportado el siniestro
- No aplicación de depreciación, ni demerito por uso para pérdidas parciales y totales
- En caso de siniestro la aseguradora está en la obligación de reponer el bien o indemnizar al asegurado en la suma de la pérdida
- Portabilidad para equipos no estacionarios hasta \$ 20.000 por equipo

#### **DEDUCIBLES**

Equipos Fijos:	10% del valor del siniestro, mínimo \$ 350
Equipos Móviles:	15% del valor del siniestro, mínimo \$ 350
Hurto:	15% del valor del siniestro

#### **ACLARATORIO**

El mantenimiento y la revisión de los equipos asegurados, se convienen en aceptar que será realizado por el personal propio del departamento técnico del asegurado debidamente capacitado.

#### **GARANTÍAS**

Instalaciones entubadas o bajo canaleta  
Reguladores de Voltaje  
Bitácora de mantenimiento

#### **CLAUSULAS ESPECIALES**

##### **CLAUSULA DE 60 DIAS PARA CANCELACION ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL**

En consideración de que la presente póliza forma parte del Programa General de Seguros, emitido para el asegurado por la Compañía, en forma directa o coaseguro convenido en el programa, no podrá cancelarse o no renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas por la misma aseguradora, sin aceptación expresa, específica y escrita del asegurado. Sin embargo, la Compañía podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar la presente póliza, en conjunto con las otras emitidas para el asegurado, en las formas previstas, siempre y cuando exista notificación escrita del particular al asegurado, mediante carta certificada y con por lo menos 30 días de anticipación. La Compañía devolverá al asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido en cada una de las pólizas

##### **30 DIAS PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS**

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el asegurado dispone de un plazo adicional de 60 días hábiles para la notificación de siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que la institución tenga conocimiento oficial del hecho.

##### **CLAUSULA DE 60 DIAS PARA PAGO DE PRIMAS**

No obstante, a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la presente Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de 60 (sesenta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente, tanto en cuota de contado, letras u otras cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

##### **DE VIGENCIA A DE EXTENSION PRORRATA**



Queda aclarado y convenido que la Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por 90 días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

#### CLAUSULA DE ADHESION

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

#### DE DOCUMENTOS PARA SINIESTROS

Queda aclarado y convenido que el Asegurado debe presentar para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que le exija la Cía. de Seguros.

En caso de ser necesarios documentos adicionales, la Compañía podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de los arriba indicados. Detallar los documentos requeridos en base los pliegos.

#### CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES

Queda entendido y convenido que el Asegurado o sus representantes omiten la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o cualquier edificio, estructura o local o descripción o numeración o si existiere alguna omisión acerca de cualquier hecho que incluye en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna disposición o disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta póliza, siempre que la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará a la Compañía de la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas, tan pronto como lleguen a su conocimiento.

#### CLAUSULA DE ACLARACION A LA INDEMNIZACION DE SINIESTROS

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que, para cualquier reclamación de siniestro, procedimiento administrativo o de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Cía. por una parte y el Asegurado por otro, la Aseguradora se compromete a pagar la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo la diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

#### SALVAMENTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

#### AJUSTADORES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía. En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

#### DESIGNACION DE BIENES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### PRIMERA OPCION DE COMPRA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que

en los casos en que la Compañía pague un siniestro a consecuencia de un evento amparado bajo esta Póliza, el Asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento de dicho siniestro.

El Asegurado deberá recibir comunicado con el valor que pretende la aseguradora por dicho salvamento y tendrá un plazo de cinco (5) días laborables desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta del salvamento, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

#### TRASLADO TEMPORAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura.

### PÓLIZA DE SEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA

**OBJETO DEL SEGURO:** El Objeto del seguro maquinaria fija de la institución en cualquier ubicación según ramo de incendio, declaradas y nuevas que se ingresen o reciban en custodia posteriormente.

**SUMA ASEGURADA:** \$ 357.272,13

#### COBERTURA

Esta Póliza cubre dentro del predio especificado de la misma, todos los daños que sufran los bienes asegurados en forma tal que exijan su reparación o reposición, ya sea que tales bienes estén o no trabajando o haya sido desmontada para la reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio mencionado, causado por:

1. Impericia, descuido y actos malintencionados individuales del personal del asegurado o de extraños.
2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
3. Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
4. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
5. Rotura debido a fuerza centrífuga a las máquinas aseguradas (pero solo la pérdida o daño por explosión o desgarramiento a la máquina asegurada misma).
6. Explosión física a las máquinas aseguradas. Cuando existan otros seguros sobre el mismo riesgo, esta cobertura está limitada únicamente al bien que provocó la explosión.
7. Calentamiento excesivo del material por falta de agua.
8. Vientos.
9. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

#### ACLARATORIO

El mantenimiento y la revisión de los equipos asegurados, se convienen en aceptar que será realizado por el personal propio del departamento técnico del asegurado debidamente capacitado.

#### DEDUCIBLES:

10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 300.00, para toda y cada pérdida

#### GARANTIAS

Bitácora de Mantenimiento

#### CLAUSULAS ADICIONALES

- 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Notificación de siniestros 30 días
- Pago de primas 60 días
- Designación de Bienes

- Reposición automática de valor asegurado
- Extensión de vigencia a prorrata 90 días
- Salvamento
- Adhesión
- Ajustadores, liquidadores y Peritos de común acuerdo
- Errores u omisiones de descripción
- Alteraciones y/o reparaciones sin previa aprobación de la aseguradora
- Arbitraje
- No control
- Reparaciones inmediatas previa aprobación de la aseguradora
- Par y juego
- Traslado Temporal, excluyendo transporte previa notificación a la Compañía
- Amparo automático nuevas maquinarias hasta 30 días no mayor de \$ 50.000

#### CONDICIONES ADICIONALES:

Restitución automática de suma asegurada.- En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta Póliza.

Ajustadores.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía. En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Asegurador.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Traslado temporal.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados(excluyendo el transporte) de los locales descritos a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los locales descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Amparo automático nuevas propiedades, USD 50.000, 30 días calendario.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Errores u omisiones.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Inspección de siniestro, 48 horas.- Las inspecciones de daños se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación.

Se aclara: Deben estar aprobados previamente por la aseguradora.

Salvamento.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

#### ACLARACIÓN.-

Se entiende por salvamento, el deber de actuar diligentemente para disminuir el daño provocado por un incidente.

De Adhesión.- Queda convenido que si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no implique un aumento de la prima originalmente pactada.

De no cancelación individual de la póliza.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de Pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado. Sin embargo, la Compañía podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza o no renovar la presente Póliza en conjunto con las otras emitidas para el Asegurado. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

De cancelación de la póliza 60 días.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

De pago de primas 30 días.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la Póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas. Transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el pago correspondiente, prescribirán los derechos al pago de la

indemnización de un siniestro. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Notificación de siniestro hasta 30 días calendario, contados a partir del conocimiento del evento.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna. Se deja constancia que se amplía el plazo para notificar siniestros hasta 15 días calendario.

Contabilidad y prueba.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, para efectos de este seguro se deja expresamente aclarado y convenido que para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su Contabilidad y Auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables Aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Extensión de vigencia a prorrata.- Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta noventa (90) días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la partida presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Contrato de mantenimiento.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que durante la vigencia de la Póliza para que la cobertura surta efecto deberá estar en vigor un plan de mantenimiento sea este interno o externo, en el último caso a través de un contrato, el cual debe ser presentado en el plazo establecido en las condiciones particulares de la Póliza.

A los efectos de este Endoso, bajo el concepto de mantenimiento se entienden los siguientes servicios:

1. Control de seguridad de las operaciones;
2. Mantenimiento preventivo; y,
3. Subsanación de daños o perturbaciones causados tanto por las operaciones normales como también por envejecimiento, por ejemplo reparación o reemplazo de los elementos constructivos, grupos constructivos y demás componentes de construcción. Conforme a las condiciones de la Póliza, no son asegurables los costes que normalmente surgen en el curso de los trabajos de mantenimiento. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Estabilizador de voltaje. - Quedan expresamente excluidos los daños al equipo asegurado, provenientes directa o indirectamente de alteraciones y/o variaciones de voltaje, excepto en el caso de aquellos equipos que cuenten con un estabilizador de voltaje de capacidad y características convenientes y adecuadas para el equipo asegurado. Los reguladores de voltaje, UPS, estabilizadores, supresores, no tendrán cobertura de cortocircuitos, variaciones de voltaje y daños eléctricos por ser su



función específica la de proteger al resto de equipos, no obstante, si gozarán del resto de coberturas en caso de estar declarados como objetos asegurados.

Toma a tierra. - La Compañía indemnizará daños o pérdidas a los equipos asegurados, solo si estos cuentan con la adecuada conexión a tierra.

## PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS

**OBJETO ASEGURADO:** Vehículo de propiedad de la Institución y por los que sea responsable, en los que la institución manifieste interés asegurable, los valores asegurados incluyen accesorios.

Se incluye además los radios transmisores, receptores de música y demás implementos, aditamentos y/o accesorios instalados y/o montados que sirvan para desarrollar las normales actividades de trabajo. No es exigencia que cuenten con Dispositivo de Rastreo satelital.

**SUMA ASEGURADA:** USD \$ 271.080,21

**VALORIZACION:** A VALOR PACTADO DE LISTADOS

### COBERTURAS:

Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:

- Choque
- Volcadura e impacto
- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Autoignición
- Robo total y robo parcial
- Hurto
- Rotura de vidrios y cristales
- Daños maliciosos, vandalismo
- Fenómenos de la naturaleza
- Paso de Puentes y/o uso de Gabarras
- Tráfico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa
- Sabotaje y terrorismo
- Motín, asonada y huelga
- Conmoción civil
- Daños por caída de edificios, aeronaves o partes de ellas
- Caída de objetos extraños sobre el vehículo
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Derrumbes, deslaves, inundación, huracán, tifón, tornado o ciclón.
- Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc.
- Daño por impacto de proyectil
- Otros eventos no mencionados específicamente pero que produzcan pérdida del vehículo asegurado y sus accesorios.
- Daños ocasionados por remolcar o estar siendo remolcados
- Daños causados por robo o su tentativa.

### Coberturas Adicionales para Vehículos Livianos y pesados:

- Responsabilidad Civil hasta USD 30.000.00 por vehículos
- Accidentes Personales: Muerte accidental e invalidez total y/o permanente USD 6.000.00 por persona para vehículos
- Gastos Médicos hasta USD 3.000.00 por persona para vehículos



- Sepelio hasta USD 500.00 por persona para todas las clases
- Ambulancia hasta USD 500.00 por persona para todas las clases
- Incendio del vehículo dentro de talleres o lugares de mantenimiento como cualquier evento cubierto
- No aplicación de deducible para Responsabilidad Civil
- Asistencia vehicular para livianos y pesados por accidentes y averías, incluye grúas a simple solicitud del asegurado.

**NOTA:** Las coberturas de accidentes personales, no aplican en exceso del SPPAT.

#### **Cláusulas Adicionales:**

- 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Notificación de siniestros 30 días laborables
- Pago de primas 60 días
- Restitución automática de valor asegurado
- Extensión de vigencia a prorrata 90 DÍAS
- Amparo automático de nuevos vehículos 30 días hasta \$ 50.000
- No aplicación de depreciación por uso de partes y piezas para ningún vehículo indistinto de su año de fabricación.
- Par y Juego
- Ajustadores, liquidadores y Peritos
- Documentos para siniestros
- Inspección hasta un límite de 48 horas caso contrario se procede con la reparación inmediata por ser vehículos de uso público
- Designación de taller abierto
- Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días
- Cláusula de Errores y omisiones no intencionales
- Cláusula Salvamento
- Eliminación de cláusula de infraseguro, coaseguro, depreciación de partes y piezas
- No es requisito ni garantía sistema de rastreo en los vehículos de ningún monto.
- Airbag 100% a consecuencia de un evento cubierto por la póliza.
- Cláusula de amparo patrimonial para chofer asalariado.

#### **DEDUCIBLES LIVIANOS:**

Pérdida Total por Choque, Robo total y hurto:	15% del valor de la suma asegurada
Pérdidas Parciales y Otros eventos:	10% del valor del siniestro, mínimo \$ 200
Vidrios y Cristales:	10% del valor del siniestro, mínimo \$ 80

#### **DEDUCIBLES PESADOS:**

Pérdida Total por Choque, Robo total y hurto:	15% del valor de la suma asegurada
Pérdidas Parciales y Otros eventos:	15% del valor del siniestro, mínimo \$ 500
Vidrios y Cristales:	10% del valor del siniestro, mínimo \$ 80
Extras:	15% del valor del siniestro, mínimo \$ 500

#### **COBERTURAS ESPECIALES**

- **Taller Abierto**

Queda aclarado y convenido que la aseguradora adjudicada deberá tener convenio con los Talleres que la Institución designe para el arreglo inmediato de los vehículos.

- **Amparo Patrimonial**

Queda aclarado y convenido que por la presente cláusula que las coberturas otorgadas por la póliza surtirán efecto incluso en los casos en que el conductor del vehículo asegurado viole o contravenga disposiciones de la Ley de Tránsito, cualquiera que sea, para cubrir la pérdida patrimonial del asegurado.

- **Avisos y Letreros**

Queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza.

- **No aplicación de Infraseguro**

Queda entendido y convenido que dada la aceptación de los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes por el Asegurador y la actualización anual que se efectuará para el valor asegurado de los bienes, no aplicará la cláusula de regla proporcional de las condiciones general de la póliza, y si llegare a establecer este infraseguro, el asegurado puede efectuar ajuste de valor asegurado, con el pago de la prima respectiva.

- **PAR Y JUEGO**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerara total de par o juego

**ACLARATORIOS:**

- **SUMA ASEGURADA**

Queda entendido y convenido que la suma asegurada para los vehículos livianos y pesados es a valor pactado y para los accesorios extras es a valor convenido o pactado, no da lugar a infraseguro ni depreciación en pérdidas parciales, totales o por desgaste.

<b>PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES</b>
---

**OBJETO DEL SEGURO:** 1811 estudiantes de la Universidad de las Artes.

**LIMITES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

Desde los 16 años hasta los 64 años de edad.

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:**

<b>Cobertura</b>	<b>Limite</b>
Muerte e Incapacidad Total y Permanente	6.000,00
Desmembración	6.000,00
Gastos médicos por accidente	3.000,00
Ambulancia por accidente	300,00
Gastos de sepelio	1.000,00
Crédito hospitalario	

**DEDUCIBLES:**

Sin deducible

**CLAUSULAS ADICIONALES**

- 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Notificación de siniestros 30 días
- Pago de primas 60 días
- Reposición automática de valor asegurado para gastos médicos
- Extensión de vigencia a prorrata 90 días
- Salvamento
- Adhesión

CONDICIONES ADICIONALES:

Restitución automática de suma asegurada.- En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta Póliza.

De no cancelación individual de la póliza.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de Pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado. Sin embargo, la Compañía podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza o no renovar la presente Póliza en conjunto con las otras emitidas para el Asegurado. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

De cancelación de la póliza 60 días.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

De pago de primas 60 días.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la Póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas. Transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el pago correspondiente, prescribirán los derechos al pago de la indemnización de un siniestro. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Notificación de siniestro hasta 30 días calendario, contados a partir del conocimiento del evento.-Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna. Se deja constancia que se amplía el plazo para notificar siniestros hasta 15 días calendario.

Extensión de vigencia a prorrata.- Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta noventa (90) días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la partida presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

**POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA**

**MODALIDAD: BLANKET**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Cubre la pérdida de dinero y/o valores, otras propiedades a causa de infidelidad del personal o cualquier otro acto de mala fe cometido por cualquiera de sus empleados bajo contrato de trabajo, ya sea actuado por si solo o en complicidad con otros.

**PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD \$ 13.495.043,93**

**SUMA ASEGURADA (1% DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD)**

COMO LÍMITE POR EVENTO Y/O COLUSORIO Y/O AGREGADO ANUAL USD \$ 134.950,44

**COBERTURAS:**

La Compañía conviene en pagar al Asegurado el total asegurado y no más por el importe de cualquier pérdida directa que el Solicitante (en adelante llamado el Empleado o Caucionado) ocasione al Asegurado, ya sea directamente o en connivencia con otros, en el ejercicio de su empleo.

**ACLARACION: SE CONSIDERA ESTA POLIZA COMO LIMITE AGREGADO ANUAL**

- Peculado
- Ratería
- Robo
- Hurto
- Desfalco
- Falsificación
- Malversación
- Sustracción Fraudulenta
- Mal Uso Premeditado
- Falta de Integridad o Fidelidad
- Acto o Actos Fraudulentos o improbos

Conforme al Acuerdo No. 006 - CG – 2018 del 23 de febrero del 2018 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 187 del 23 de febrero del 2018.

**DEDUCIBLE:** 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 500

**NOTA:**

La presente póliza se sujeta al reglamento para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General Del Estado y publicado en el registro oficial suplemento N° 187 del 23/02/2018 considerando todos los requisitos establecidos y cumpliendo con los literales del art. 43.

Art. 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones.- Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocable de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionad del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago, presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento

Art. 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones.- Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularán plazo alguno de las cauciones constituidas mediante garantías bancarias y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constará expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de fidelidad, cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deber rendir una nueva caución.

Art. 8.- Prohibición de dejar períodos sin cobertura.- Las instituciones y los sujetos caucionados se abstendrán de dejar períodos descubiertos en la cláusula donde se establezca la vigencia de las cauciones. Su incumplimiento ocasionará el establecimiento de responsabilidades en contra de los sujetos omisos y de los responsables de exigirlos.

Art. 12.- Revisión previa al registro por la Contraloría General del Estado.- Todas las cauciones, tanto las emitidas por primera vez, como sus renovaciones, anexos, extensiones, inclusiones, sustituciones o cancelaciones, serán revisadas en la forma el fondo por la Contraloría General del Estado, previamente a su registro, para verificar que cumplan con los requisitos establece en el presente Reglamento y se precautelen los intereses del Estado.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

La compañía de seguros se compromete a someterse irrestrictamente a las disposiciones del Reglamento para el registro y control de las cauciones, y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada.

La póliza es de carácter de incondicional, irrevocables y de cobro inmediato, hasta dos años después del cese de funciones del o los funcionarios caucionados, se registrá a lo estipulado en el Acuerdo 006-CG-2018.

La póliza brinda extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución

Cláusula de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo siguiente:



Las cauciones constituidas mediante garantías bancarias y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año. Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado
- b) La exclusión del caucionado
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere el Reglamento para el registro y control de las cauciones, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento

La aseguradora se obliga a no dejar periodos sin cobertura

Se aclara que el contratante será el beneficiario de las cauciones y se aclara que en el caso de los dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos, serán beneficiarias de la caución las instituciones públicas en que ellos prestan sus servicios.

## CONDICIONES ADICIONALES

### CLAUSULA DE 60 DIAS PARA CANCELACION ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL

En consideración de que la presente póliza forma parte del Programa General de Seguros, emitido para el asegurado por la Compañía, en forma directa o coaseguro convenido en el programa, no podrá cancelarse o no renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas por la misma aseguradora, sin aceptación expresa, específica y escrita del asegurado. Sin embargo, la Compañía podría cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar la presente póliza, en conjunto con las otras emitidas para el asegurado, en las formas previstas, siempre y cuando exista notificación escrita del particular al asegurado, mediante carta certificada y con por lo menos 30 días de anticipación. La Compañía devolverá al asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido en cada una de las pólizas.

### 30 DIAS PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el asegurado dispone de un plazo adicional de 30 días hábiles para la notificación de siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que la institución tenga conocimiento oficial del hecho.

### CLAUSULA DE 60 DIAS PARA PAGO DE PRIMAS

No obstante, a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la presente Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de 60 (sesenta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente, tanto en cuota de contado, letras u otras cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

### AJUSTADORES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

### DE VIGENCIA A DE EXTENSION PRORRATA

Queda aclarado y convenido que la Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por 90 días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

### CLAUSULA DE NO CANCELACION INDIVIDUAL

En consideración a que la presente póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Aseguradora no podrá cancelar o no renovar esta póliza de manera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, la Aseguradora podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular a éste, mediante carta certificada, con por lo menos treinta (30) días de anticipación. La

Aseguradora devolverá al Asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido de cada una de las pólizas.

\*El oferente deberá anexar al formulario de componentes de los (bienes o servicios) ofertados el listado de personal caucionado.

## RESUMEN DE COSTOS

RAMO	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA NETA	SEGURO CANPESINO	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	DERECHOS DE EMISION	SUB TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
INCENDIO	17.949.975,03	0,20%	35.899,95	179,50	1.256,50	9,00	37.344,95	4.481,39	<b>41.826,34</b>
TERRORISMO	1.000.000,00	0,20%	2.000,00	10,00	70,00	5,00	2.085,00	250,20	<b>2.335,20</b>
ROBO	2.533.459,32	1,30%	32.934,97	164,67	1.152,72	9,00	34.261,37	4.111,36	<b>38.372,73</b>
EQUIPO ELECTRONICO	4.494.136,88	1,30%	58.423,78	292,12	2.044,83	9,00	60.769,73	7.292,37	<b>68.062,10</b>
ROTURA DE MAQUINARIAS	357.272,13	0,50%	1.786,36	8,93	62,52	5,00	1.862,82	223,54	<b>2.086,35</b>
VEHICULOS	271.080,21	3,00%	8.132,41	40,66	284,63	9,00	8.466,70	1.016,00	<b>9.482,71</b>
ACCIDENTES PERSONALES	10.866.000,00	0,667%	72.440,00	362,20	2.535,40	9,00	75.346,60	-	<b>75.346,60</b>
FIDELIDAD	134.950,44	2,50%	3.373,76	16,87	118,08	7,00	3.515,71	421,89	<b>3.937,60</b>
<b>TOTAL</b>			<b>214.991,23</b>	<b>1.074,96</b>	<b>7.524,69</b>	<b>62,00</b>	<b>223.652,88</b>	<b>17.796,75</b>	<b>241.449,63</b>

### Datos del proveedor

1. CODIGO CPC: 71334
2. Ruc: 0190123626001
3. Razón Social: ASEGURADORA DEL SUR
4. Dirección: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos
5. Teléfono: 0967102003 / 04-5013050 ext. 7702
6. Correo Electrónico: xavier.melendez@asur.ec
7. Fecha: 27/05/2021
8. Plazo de Entrega / Ejecución: Vigencia de póliza por 365 días
9. Forma de Pago: Contado contra entrega de los servicios (pólizas)
10. Validez de la Oferta o Vigencia de la Cotización: 30 días

### Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**XAVIER ANTONIO  
 MELENDEZ  
 GONZALEZ**

**XAVIER MELENDEZ G.  
 COORDINADOR SUCURSAL GUAYAQUIL  
 ASEGURADORA DEL SUR**

**DATOS DEL PROVEEDOR**

Apellidos y Nombres / Razón Social	Cédula / RUC	Teléfono
HISPANA DE SEGUROS S.A	0991295542001	042610909
Dirección (Contratante)		Correo Electrónico
URDESA CENTRAL AV. LAS LOMAS 302 Y CALLE PRIMERA (ESQUINA)		<a href="mailto:nvelez@hispanadeseguros.com">nvelez@hispanadeseguros.com</a>

**DATOS DEL ASEGURADO**

Apellidos y Nombres / Razón Social	Cédula / RUC	Teléfono
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	0968604120001	
Dirección (Contratante)		Correo Electrónico
MALECON-S/N Y CLEMETE BALLEEN-AGUIRRE		<a href="mailto:darlys.alvarado@uartes.edu.ec">darlys.alvarado@uartes.edu.ec</a>

**Giro del Negocio**

EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS

**DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA**

Inicio de vigencia	Días de Vigencia	Fin de vigencia
18 de julio de 2021	365	18 de julio de 2022
Ejecutivo Comercial		Asesor de Seguros
NOEMI VÉLEZ L.		DIRECTO

*Noemí Vélez L.*  
**Noemí Vélez. L.**  
**Ejecutiva de Cuenta**

**Firma de Responsabilidad**

**FORMADE PAGO**

CONTADO
---------



VALIDEZ DE LA OFERTA

*La presente cotización tiene una validez de 30 días y no implica la aceptación del riesgo, el mismo que sólo será asumido mediante la emisión de las pólizas correspondiente o del consentimiento por escrito de la Compañía, previo pago de la prima.*



FORMATO

HOJA DE CÁLCULO - PROGRAMA DE SEGUROS

FOR-NEG-007 versión 17 may 21

Apellidos y Nombres ó Razón Social		Cédula ó RUC	Teléfonos
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES		0968604120001	042590700
Dirección:		Ejecutivo Comercial	Sucursal
MALECON-S/N Y CLEMETE BALLEEN-AGUIRRE		NOEMI VELEZ	Guayaquil
Asesor de Seguros	Inicio de Vigencia	Días de Vigencia	Fin de vigencia
DIRECTO	18-jul.-21	365	18-jul.-22

1er. RAMO	DESCRIPCIÓN	DIAS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
INCENDIO	EDIFICIOS	365	0,22%	\$ 10.364.624,27	\$ 22.802,17
	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CINE	365	0,22%	\$ 890.256,67	\$ 1.958,56
	EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	365	0,22%	\$ 528.395,34	\$ 1.162,47
	EQUIPOS INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	365	0,22%	\$ 44.472,21	\$ 97,84
	EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFIA, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN	365	0,22%	\$ 129.023,48	\$ 283,85
	EQUIPOS DE LABORATORIOS Y PRODUCCION	365	0,22%	\$ 557.754,56	\$ 1.227,06
	EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS	365	0,22%	\$ 5.525,05	\$ 12,16
	EQUIPOS DE ARTES VISUALES	365	0,22%	\$ 16.391,88	\$ 36,06
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	365	0,22%	\$ 1.313.123,25	\$ 2.888,87
	EQUIPOS, SISTEMAS Y AQ. INFORMATICOS	365	0,22%	\$ 1.633.338,14	\$ 3.593,34
	HERRAMIENTAS	365	0,22%	\$ 17.721,03	\$ 38,99
	ACCESORIOS	365	0,22%	\$ 72.213,58	\$ 158,87
	PARTES Y REPUESTOS	365	0,22%	\$ 82.626,62	\$ 181,78
	PINACOTECA	365	0,22%	\$ 101.726,92	\$ 223,80
	LIBROS Y COLECCIONES	365	0,22%	\$ 936.988,03	\$ 2.061,37
	MUEBLES Y ENSERES	365	0,22%	\$ 686.986,13	\$ 1.511,37
	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACIÓN	365	0,22%	\$ 568.807,87	\$ 1.251,38
Derecho de emisión: \$ 9,00				\$ 17.949.975,03	\$ 39.489,94

2do. RAMO	DESCRIPCIÓN	DIAS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
ROBO	CONTENIDO	365	0,85%	\$ 2.533.459,32	\$ 21.534,40
	MUEBLES Y ENSERES			X \$ 686.986,13	\$ -
	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACIÓN			X \$ 568.807,87	\$ -
	EQUIPOS INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			X \$ 44.472,21	\$ -
	EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS			X \$ 5.525,05	\$ -
	EQUIPOS DE ARTES VISUALES			X \$ 16.391,88	\$ -
	HERRAMIENTAS			X \$ 17.721,03	\$ -
	ACCESORIOS			X \$ 72.213,58	\$ -
	PARTES Y REPUESTOS			X \$ 82.626,62	\$ -
	PINACOTECA			X \$ 101.726,92	\$ -
	LIBROS Y COLECCIONES			X \$ 936.988,03	\$ -
	Derecho de emisión: \$ 9,00				\$ 2.533.459,32

3er. RAMO	DESCRIPCIÓN	DIAS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
EQUIPO ELECTRÓNICO	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CINE	365	0,85%	\$ 890.256,67	\$ 7.567,18
	EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	365	0,85%	\$ 528.395,34	\$ 4.491,36
	EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFIA, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN	365	0,85%	\$ 129.023,48	\$ 1.096,70
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	365	0,85%	\$ 1.313.123,25	\$ 11.161,55
	EQUIPOS, SISTEMAS Y AQ. INFORMATICOS	365	0,85%	\$ 1.633.338,14	\$ 13.883,37
	Derecho de emisión: \$ 9,00				\$ 4.494.136,88

4to. RAMO	DESCRIPCIÓN	DIAS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
ROTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIAS	365	0,70%	\$ 357.272,13	\$ 2.500,90
	Derecho de emisión: \$ 7,00				\$ 357.272,13

5to. RAMO	DESCRIPCIÓN	DIAS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
VEHICULOS	SEGÚN LISTADO PROPORCIONADO	365	4,50%	\$ 271.080,21	\$ 12.198,61
	Derecho de emisión: \$ 9,00				\$ 271.080,21

6to. RAMO	DESCRIPCIÓN	DIAS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
FIDELIDAD PUBLICA	TIPO: BLANKET	365	3,00%	\$ 100.000,00	\$ 3.000,00
	Derecho de emisión: \$ 5,00				\$ 100.000,00





	Cláusula de ajustadores	X	
	Cláusula de cancelación de póliza	X	10 días
	Cláusula de contabilidad y prueba	X	
	Cláusula de notificación de siniestros	X	5 días
	Cláusula de no cancelación individual	X	
	Cláusula de pago de primas	X	15 días
	Cláusula de salvamento	X	
	Cláusula de traslado temporal	X	
<b>RAMO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>SELECCIÓN/OBSERVACIÓN</b>
<b>EQUIPO ELECTRÓNICO</b>	<b>Coberturas</b>	X	
<input checked="" type="checkbox"/>	TODO RIESGO cubre todo lo que no esté expresamente excluido en la Póliza, que provenga de forma súbita, imprevista y accidental que hagan necesaria su reparación y/o reposición.	X	
	SECCIÓN I Daños materiales	X	
	SECCIÓN II Portadores externos de datos	X	
	SECCIÓN III Incremento en el costo de operación	X	
	<b>Garantías</b>	X	
	El riesgo debe contar con guardianía privada 24 horas y sistema de alarma con monitoreo y respuesta armada inmediata y/o lo que determine la inspección	X	
	Los equipos asegurados deben poseer reguladores de voltaje, y conexión a tierra	X	
	El asegurado en caso de siniestro, está obligado a demostrar y comprobar la preexistencia de los objetos asegurados y a cuantificar su reclamo mediante la presentación de sus registros contables, copia del balance y de las declaraciones de impuestos presentando a las autoridades de control respectivas, de acuerdo con las normas legalmente establecidas para el giro del negocio	X	
	Contar con Pararrayo y UPS	X	
	Contrato de mantenimiento para los equipos (De un técnico especializado)	X	
	Conexión a tierra, línea polarizada	X	
	<b>Cláusulas Adicionales</b>	X	
	Cláusula de amparo automático de nuevas propiedades	X	hasta \$2,000, 15 días
	Cláusula de ajustadores	X	X
	Cláusula de cancelación de póliza	X	10 días
	Cláusula de contrato de mantenimiento (Endoso 591)	X	X
	Cláusula de designación de bienes	X	X
	Cláusula de no cancelación individual	X	X
	Cláusula de notificación de siniestros	X	5 días
	Cláusula de pago de primas	X	15 días
	Cláusula de primera opción de compra	X	X
	Cláusula de salvamento	X	X
	Cláusula de traslado temporal	X	X
<b>RAMO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>SELECCIÓN/OBSERVACIÓN</b>
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	<b>Coberturas</b>	X	
<input checked="" type="checkbox"/>	TODO RIESGO cubre todo lo que no esté expresamente excluido en la Póliza, que provenga de forma súbita, imprevista y accidental que hagan necesaria su reparación y/o reposición.	X	
	<b>Garantías</b>	X	
	Mantener y conservar los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento	X	
	No podrán ser sobrecargados en forma habitual o esporádica, ni podrán ser utilizados en trabajos para los cuales no fueron diseñados o construidos	X	
	Que cumplirá con los respectivos reglamentos legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes, así como las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación y funcionamiento de la maquinaria	X	
	Dar cumplimiento a todos los reglamentos legales y normas de seguridad sobre las condiciones de seguridad y prevención de accidentes, así como las instrucciones dadas por los fabricantes sobre la instalación y funcionamiento de la maquinaria	X	
	Establecer un programa de mantenimiento para las maquinarias	X	
	Los equipos y maquinarias aquí asegurados, deberán contar con las debidas protecciones de eléctricas, tales como: Red eléctrica puesta a tierra, estabilizadores de voltaje, supresores de pico, breakers	X	
	Abarca daños y averías a las maquinarias ocasionadas de forma accidental, súbita e imprevista, mientras se encuentren en funcionamiento, o paradas, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o repaso o, en su manejo.	X	
	<b>Cláusulas Adicionales</b>	X	
	Cláusula de ajustadores	X	
	Cláusula de cancelación de póliza	X	10 días
	Cláusula de contabilidad y prueba	X	
	Cláusula de celebración de un contrato de mantenimiento	X	
	Cláusula de designación de bienes	X	
	Cláusula de notificación de siniestros	X	5 días
	Cláusula de pago de primas	X	15 días
	Cláusula de traslado temporal	X	
	Cláusula de primera opción de compra	X	
<b>RAMO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>SELECCIÓN/OBSERVACIÓN</b>
<b>FIDELIDAD PÚBLICA</b>	<b>Coberturas</b>	X	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fraude	X	
	Ratería	X	
	Robo	X	
	Hurto	X	
	Desfalco	X	
	Falsificación	X	
	Malversación	X	
	Sustracción fraudulenta	X	
	Mal uso premeditado	X	
	Falta de integridad y/o fidelidad y/o cualquier acto doloso en general al desempeño de cualquiera otros deberes comisiones o encargos temporales, o a los resultados de su gestión.	X	
	<b>Cláusulas Adicionales</b>	X	
	Cláusula de ajustadores	X	
	Cláusula de amparo automático de nuevos empleados	X	30 días

RAMO	DESCRIPCIÓN	SELECCIÓN/OBSERVACIÓN
	Cláusula de restitución automática de suma asegurada	X
	Cláusula de notificación de siniestros	X 30 días
<b>VEHICULOS</b>	<b>SUPER PREMIUM A</b>	X
X	<b>Coberturas</b>	X
	Todo riesgo	X
X	Incendio y/o rayo	X
	Choque, volcamiento e impacto	X
	Motín, huelga y conmoción civil	X
	Daños maliciosos y vandalismo	X
	Rotura de vidrios	X
	Fenómenos de la naturaleza (incluyendo terremoto)	X
	Caminos vecinales, vías no entregadas al público	X
	Pasos por puentes y gabarras	X
	Caída de objetos extraños	X
	Autoignición	X
	Pérdidas parciales por daño	X
	Pérdidas parciales por robo	X
	Pérdidas totales por daño	X
	Pérdida totales por robo	X
	<b>Responsabilidad civil</b>	X
	Daños materiales \$15,000.00	X
	Daños corporales \$15,000.00	X
	<b>Accidentes personales de ocupantes (De acuerdo a la capacidad)</b>	X
	Muerte/Desmembración accidental: Máximo 5 ocupantes \$5,000.00 por ocupante	X
	Gastos médicos: Máximo 5 ocupantes \$ 3,000.00 por ocupante	X
	<b>Depreciación</b>	X
	Sólo en pérdidas parciales 1% mensual, máximo 10% anual (Veh. Más de 1 año) y 6% anual (Veh. Hasta 1 año)	X
X	<b>PESADO PREMIUM TODO RIESGO</b>	X
	<b>Coberturas</b>	X
	Todo riesgo	X
	Incendio y/o rayo	X
	Choque, volcamiento e impacto	X
	Motín, huelga y conmoción civil	X
	Daños maliciosos y vandalismo	X
	Rotura de vidrios	X
	Fenómenos de la naturaleza (incluyendo terremoto)	X
	Caminos vecinales, vías no entregadas al público	X
	Pasos por puentes y gabarras	X
	Caída de objetos extraños	X
	Autoignición	X
	Pérdidas parciales por daño	X
	Pérdidas parciales por robo	X
	Pérdidas totales por daño (constructiva a consecuencia de choque o volcamiento)	X
	Pérdidas totales por robo	X
	<b>Responsabilidad civil</b>	X
	Límite único combinado (LUC) por vehículo hasta: \$ 30,000.00	X
	<b>Accidentes personales de ocupantes (De acuerdo a la capacidad)</b>	X
	Muerte/Desmembración accidental: Máximo 3 ocupantes \$ 5,000.00	X
	Gastos médicos: Máximo 3 ocupantes \$ 2,000.00	X
	<b>Medidas de seguridad</b>	X
	Los vehículos pesados que superen los \$30,000.00 tendrán que tener OBLIGATORIAMENTE instalado el dispositivo de rastreo	X
X	<b>FURGONETA</b>	X
	<b>Coberturas</b>	X
	Incendio y/o rayo	X
	Choque, volcamiento e impacto	X
	Motín, huelga y conmoción civil	X
	Daños maliciosos y vandalismo	X
	Rotura de vidrios	X
	Fenómenos de la naturaleza (incluyendo terremoto)	X
	Caminos vecinales, vías no entregadas al público	X
	Pasos por puentes y gabarras	X
	Caída de objetos extraños	X
	Autoignición	X
	Taller abierto con designación de la compañía	X
	Pérdidas parciales por daño	X
	Pérdidas parciales por robo	X
	Pérdidas totales por daño	X
	Pérdidas totales por robo	X
	Seguro deducible, 0.90 % del valor asegurado, deducible hasta \$5000 (a solicitud del cliente)	X
	<b>Responsabilidad civil</b>	X
	Daños materiales \$5,000.00	X
	Daños corporales \$5,000.00	X
	<b>Accidentes personales de ocupantes (De acuerdo a la capacidad)</b>	X
	Muerte/Desmembración accidental (max 5 ocupantes) \$ 2,500.00 por ocupante	X
	Gastos médicos (máximo 5 ocupantes) \$ 500.00 por ocupantes	X
	<b>Medidas de seguridad</b>	X
	Los vehículos livianos mayores a \$15,000.00 de valor asegurado deberán obligatoriamente tener instalado un dispositivo de rastreo.	X
	<b>Depreciación</b>	X

Sólo en pérdidas parciales 1% mensual, máximo 10% anual (Veh. Más de 1 año) y 6% anual (Veh. Hasta 1 año)	X	
<b>Cláusulas adicionales Vehículos</b>	X	
Clausula aclaratoria de llantas y/o aros	X	
Clausula de accesorios extras	X	
Clausula de ajustadores, liquidadores y peritos	X	
Clausula de amparo patrimonial	X	
Clausula de cancelación de póliza	X	10 días
Clausula de depreciación	X	
Clausula de notificación de siniestros	X	5 días
Clausula de pago de primas	X	15 días
Clausula de talleres y repuestos garantizados	X	

Guayaquil, junio 03 de 2021

Señor:

**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Ciudad. -

**REF: PÓLIZA DE SEGURO PLAN EMPRENDEDOR VIDA COLECTIVA (1811 personas).**

De nuestras consideraciones:

En atención a lo solicitado, a continuación nos complace presentar nuestra mejor oferta para amparar al personal del cliente citado en referencia, los 365 días del año, las 24 horas del día y en cualquier parte del mundo de acuerdo con los siguiente términos y condiciones:

COBERTURAS	OPCIÓN 1
Vida	6.000.00
Muerte Accidental	6.000.00
Incapacidad Total Y Permanente	6.000.00
Desmembración Accidental	6.000.00

**FORMA DE PAGO:**

Contado

**COBERTURAS: DEFINICIÓN, ALCANCE Y EXCLUSIONES**

**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:**

Cubre la muerte del asegurado por cualquier causa. El suicidio se cubre después del segundo año de vigencia.

**EXCLUSIONES:**

Suicidio después del segundo año de vigencia.

**MUERTE ACCIDENTAL:**

Cubre la muerte cuando las lesiones sufridas en un accidente fueren causa única y directa de un hecho exterior, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que produzca en su integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

**EXCLUSIONES:**

- La muerte ocurrida por cualquier enfermedad mental o corporal y las consecuencias de tratamientos médicos quirúrgicos no motivados por accidente.
- Asesinato u homicidio, pleitos, riñas, contiendas y/o cualquier acto fuera de la ley o donde exista culpa grave o negligencia inexcusable.
- Los denominados "accidentes médicos", tales como apoplejías, edemas agudos, hernias, eventos cerebro vascular, síncope o desmayos, vértigos, ataques epilépticos u otros análogos.
- La muerte que el asegurado sufra en servicio militar, guerra.
- La Muerte causada intencionalmente como suicidio.
- La muerte a consecuencia de accidentes ocasionados por energía nuclear.



- Deportes peligrosos tales como: carreras de autos (piloto o pasajero), motocross, body jumping, montañismo, paracaidismo y parapente, buceo, box y artes marciales.
- El fallecimiento ocasionado bajo la influencia de alcohol y/o estupefacientes.
- Envenenamiento y/o inhalación de gases de cualquier clase.

#### DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

La compañía concederá el beneficio cuando el asegurado sufra la pérdida de alguno de los miembros descritos en la tabla que más adelante se detalla, siempre y cuando se haya producido directa y exclusivamente por causas externas, violentas, fortuitas e independiente de la voluntad del o los asegurados, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de ocurrencia del accidente y durante la vigencia de la presente póliza.

Comprobado el accidente, la compañía indemnizará al o los asegurados o beneficiarios, según corresponda, el porcentaje del capital asegurado establecido en la siguiente tabla:

TABLA DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	
Ambas manos	100%
Ambas pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
La audición total	75%
La audición de un solo oído	30%
Una mano	50%
Un pie	50%
La vista de un ojo	50%
Cualquier dedo de la mano	20%
Cualquier dedo del pie	20%

Se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los miembros antes detallados.

Si se llegara a efectuar pagos por indemnización de pérdidas orgánicas, la suma asegurada de muerte accidental se reducirá por el monto pagado en el caso de que posteriormente ocurriera el fallecimiento del asegurado a consecuencia de este o cualquier accidente.

#### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La compañía pagará al asegurado el valor correspondiente si por un periodo de ciento ochenta (180) días, el asegurado se encontrase incapacitado de forma total y permanente para realizar cualquier ocupación o actividad lucrativa, como resultado de una enfermedad o lesiones corporales.

Hispana de seguros s.a. aprobará la indemnización un solo pago, luego de haber transcurrido 6 meses de incapacidad total y permanente previa certificación de la autoridad competente (Junta Calificadora del IESS y/o Ministerio de Salud Pública o entidad legalmente autorizada para emitir este documento donde se incluya el porcentaje de incapacidad y la fecha de inicio de la misma).

#### EXCLUSIONES:

- Trabajos subterráneos, submarinos, o como tripulante de cualquier embarcación marítima o

fluvial.

- Servicio en las fuerzas armadas, en tiempo de paz o de guerra.
- Incapacidad a consecuencia de enfermedad preexistente.
- Incapacidad preexistente.
- Intento de suicidio.

#### CLÁUSULA DE REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:

En cualquier momento durante la vigencia de la póliza, y muy especialmente cada 3 meses, Hispana de Seguros S.A. tiene el derecho de aplicar el recargo de primas por alta siniestralidad de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

#### DEFINICIONES:

- **PERÍODO ANALIZADO:** es el tiempo transcurrido desde el inicio de la vigencia de la póliza hasta el día del cálculo.
- **PRIMA DEVENGADA:** es la prima correspondiente al "período analizado" ajeno a la forma de pago.
- **SINIESTROS:** corresponde a los reclamos pagados y en reservas, hasta la fecha del cálculo.
- **SINIESTRALIDAD:** es el cociente entre los siniestros sobre la prima devengada.
- **TABLA DE RECARGO:** contiene los porcentajes de recargo que se aplicarán cuando la siniestralidad se ubique en cada uno de los siguientes rangos:

RANGO DE SINIESTRALIDAD	RECARGO
60% a 65%	18%
66% a 70%	25%
71% a 75%	35%
76% a 80%	45%
81% a 85%	55%
Mayor al 85%	Recotizar

Establecido el recargo correspondiente para el período analizado, se procederá de la siguiente manera:

1. El porcentaje de recargo se aplicará a la prima devengada del período analizado.
2. La factura por el recargo de primas se pagará de contado y conjuntamente con la factura correspondiente al pago de la prima mensual.
3. Si después del período analizado, existirá una cancelación unilateral de la póliza, el asegurado declarara mediante este documento que reconocerá y pagará a Hispana de Seguros S.A. la respectiva prima de recargo.
4. Si en una misma vigencia anual, se aplicará discrecionalmente por parte Hispana de Seguros S.A. más de una vez el procedimiento establecido en esta cláusula, en todos los casos se procederá de igual manera, pero del último se disminuirá el recargo de prima anterior, es decir, solo se cobrará la diferencia.

#### LÍMITE DE EDAD:

Desde los 18 años de edad hasta los 65 años de edad con el 100% de indemnización.

Límite de ingreso: 60 años de edad.

**SÍRVASE ENCONTRAR A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR UN RECLAMO**

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR RECLAMOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:**

- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN debidamente llenado, firmado y diligenciado.
- Copia de cédula de identidad.
- ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES; en caso de que el o los beneficiarios sean menores de edad, además de lo anterior CARTA DE TUTORIA, estos documentos deben encontrarse debidamente notariados.
- Partida de nacimiento del titular.
- Libro de defunción original (registro civil municipal) o Certificado defunción original (registro civil nacional) en el que se especifique la causa de la muerte.
- Partida de matrimonio (en caso el titular haya sido casado)
- Copia(s) de cédula(s) de identidad de los beneficiarios.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR RECLAMOS POR MUERTE ACCIDENTAL:**

- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN debidamente llenado, firmado y diligenciado.
- Copia de cédula de identidad del fallecido.
- ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES; en caso de que el o los beneficiarios sean menores de edad, además de lo anterior CARTA DE TUTORIA, estos documentos deben encontrarse debidamente notariados.
- Partida de nacimiento del titular.
- Libro de defunción original (registro civil municipal) o Certificado defunción original (registro civil nacional) en el que se especifique la causa de la muerte.
- Partida de matrimonio (en caso el titular haya sido casado).
- Copia(s) de cédula(s) de identidad de los beneficiarios.
- Parte policial o de tránsito original o copia certificada por el juez competente.
- Acta del levantamiento del cadáver o copia certificada por el juez competente.
- Protocolo de autopsia original o copia certificada por el médico perito o juez competente.
- Copia de Historia Clínica y Notas de evolución diaria en aquellos casos que exista hospitalización y cualquier otro documento que compruebe la naturaleza de la muerte del asegurado.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR RECLAMOS POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:**

- Historia clínica.
- Notas de evolución.
- Protocolo operatorio.
- Registro de anestesia.
- Certificado médico tratante que indica la causa de la desmembración.
- Placa radiográfica e informe antes y después de la intervención quirúrgica que confirme el diagnóstico.
- Copia de cédula de identidad del asegurado.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR RECLAMOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

- Historia Clínica.
- Notas de Evolución completas claras, donde se detalle las características de la lesión que origina la incapacidad.
- Original de la declaración de incapacidad emitida por la Junta Calificadora del IESS y/o Ministerio de Salud Pública o entidad legalmente autorizada para emitir este documento donde se incluya el porcentaje de incapacidad y la fecha de inicio de la misma.

- Copia de cedula de identidad.
- Formulario de reclamación, debidamente llenado, firmado y diligenciado.

**PRESENTACION DE SINIESTROS:**

- Máximo 45 días para documentar el reclamo siempre y cuando se haya dado aviso a la cia. de seguros dentro del plazo estipulado.

**OBLIGACIONES DEL AFILIADO:**

1. para que el asegurado reciba la atención deberá presentar uno de los documentos que se señala a continuación; el carnet de afiliación vigente, y la cedula de identidad.
2. En caso de hospitalizaciones de emergencia, deberá contar con la autorización de la Empresa asegurada.
3. De igual forma, en caso de consultas médicas de especialidad y consultas de urgencia, debe contar con la autorización de la Empresa asegurada.

**PAGO DE RECLAMOS:**

La compañía pagara la indemnización dentro de los 10 días hábiles siguientes en el que el asegurado o beneficiario le presente por escrito la correspondiente reclamación aparejada la documentación que según esta póliza sean indispensables.

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

**AVISO DE SINIESTROS:**

Queda expresamente convenida y acordada la obligación del asegurado y/o su representante dar aviso por escrito a la Cía. de Seguros, de todo siniestro que ocurra dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

**CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:**

Queda acordado y convenido que la compañía está facultada para rescindir esta póliza en su totalidad, o bien para cancelar uno o más de sus amparos en cualquier momento antes del vencimiento, pero deberá notificar el asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de diez (10) días, mediante el envío de carta certificada al domicilio del asegurado o aplicando lo que dispone en las condiciones generales además el evento de cancelación de la póliza o de uno o más de sus amparos, la compañía devolverá al asegurado la parte de prima en proporción al tiempo no corrido.

**CLÁUSULA DE PAGO DE CUOTAS:**

Las primas serán pagadas al contado, tomando como fecha de vencimiento la estipulada en el "recibo de primas" respectivo. los pagos podrán hacerse directamente en nuestras oficinas o a nuestro personal autorizado, exigiendo en ambos casos, la invalidación del recibo de primas con el sello de "pagado, Hispana de Seguros S.A." y la firma de la persona que recibe el pago.

La demora de 5 días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, priva al asegurado y/o sus beneficios del derecho a la indemnización por el siniestro ocurrido durante el periodo de atraso, aún sin la necesidad de que el asegurado a la persona que lo represente, según esta póliza, hayan sido requeridos para efectuar el pago, el derecho a la indemnización no se convalece con el pago de la cuota posterior a la ocurrencia del siniestro, ni produce efectos jurídicos.

El plazo de gracia de 5 días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial ya que el contrato de seguros no se considera vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en



efectivo a la compañía, aún cuando dicho contrato haya sido expedido y suscrito.

En caso de atraso en el pago de las cuotas se aplicará el interés legal por mora, sin protesto ni aviso.

**CLÁUSULA PAGO DE PRIMAS:**

Queda entendido y convenido que no obstante lo estipulado en las condiciones generales de esta póliza, que el asegurado dispone de quince (15) días para el pago de la cuota inicial del valor total de esta póliza, al tenor de la forma de pago convenido.

Agradeciendo la confianza depositada y en espera de una respuesta favorable, según lo presente.

Me suscribo,  
Noemí Vélez L.  
Ejecutiva de Cuenta

**MATRIZ | Guayaquil:**  
Urdesa Central Av. Las Lomas  
#302 #308 y Calle 1era. esquina  
PBX: (04) 2610909

**SUCURSAL | Quito:**  
Avenida La Coruña E25-58  
y San Ignacio Ed. Altana Plaza  
Teléfono: (02) 2234970

**SUCURSAL | Cuenca:**  
Luis Moreno Mora 4-20  
y Cornelio Merchán  
Teléfono: (07) 2883180

**SUCURSAL | Machala:**  
Avenida Arizaga #130 y  
Luis Angel León Román  
Teléfono: (07) 2967272

**SUCURSAL | Loja:**  
Juan José Peña 06-42 entre  
Colón y Pasaje Bustamante  
Teléfono: (07) 2574123

**CUADRO DE DEDUCIBLES**

Apellidos y Nombres / Razón Social	Cédula / RUC	Inicio de vigencia
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	0968604120001	18 de julio de 2021

RAMO	DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLES
<b>INCENDIO</b>	Terremoto, temblor y erupción volcánica, lluvia e inundación, colapso y cualquier gasto adicional a consecuencia directa de dichos eventos	2% valor asegurado, mínimo US\$1.000 por ubicación
	Actos Maliciosos y/o Vandalismo, Motín y Huelga, Incluyendo Sabotaje y Terrorismo	10% del valor del siniestro, mínimo 0.5% del valor asegurado, no menor a US\$ 1.500 por ubicación
	Otros Eventos	10% valor siniestro, mínimo US\$500
	Vidrios y cristales	10% valor siniestro, mínimo US\$100

RAMO	DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLES
<b>ROBO</b>	Robo	10% del valor del siniestro, mínimo USD \$350.00
	Asalto	15% del valor del siniestro, mínimo USD\$500.00

RAMO	DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLES
<b>EQUIPO ELECTRÓNICO</b>	Equipo fijos	10% del valor del siniestro, mínimo USD \$350.00.
	Portabilidad	20% del valor asegurado.

RAMO	DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLES
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	Maquinaria de valor asegurado hasta USD \$50,000.00	10% del siniestro sujeto a un mínimo de USD \$350 toda y cada pérdida
	Maquinaria de valor asegurado desde USD \$50,001.00 hasta USD \$100,000.00	10% del siniestro sujeto a un mínimo de USD \$1,200.00 toda y cada pérdida
	Maquinaria desde USD \$100,001.00 en adelante	10% del siniestro sujeto a un mínimo de USD \$2,000.00 toda y cada pérdida

RAMO	DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLES
<b>FIDELIDAD PÚBLICA</b>		10% del valor del siniestro, mínimo USD \$1,000.00

RAMO	DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLES
<b>VEHÍCULOS</b>	<b><u>SUPER PREMIUM A (LIVIANOS)</u></b>	
	Pérdidas parciales	10% del valor del siniestro, mínimo 1.50% del valor asegurado no menor a \$180 Aplica 50% del deducible en talleres designado por la compañía
	Pérdida total por daños	10% del valor asegurado
	Pérdida total por robo	20% del valor asegurado, sin dispositivo de rastreo El deducible 0% aplica para vehículos que tengan el dispositivo de rastreo
	<b><u>PESADO PREMIUM TODO RIESGO</u></b>	
	Pérdidas parciales (robo y choque)	15.00% del valor del siniestro, mínimo 2.00% valor asegurado no menor a \$450.00
	Pérdida total por cualquier causa y choque	15.00% del valor asegurado

Pérdida total por robo	0% del valor asegurado para vehículos que tengan dispositivo de seguridad
	Vehículos mayores o iguales a \$30,000 sin dispositivo de seguridad, 30% del valor asegurado
	Vehículos menores a \$30,000 sin dispositivo de seguridad, 15% del valor asegurado
<b>FURGONETA</b>	
Pérdidas parciales	10.00% del valor del siniestro, mínimo 1.50% del valor asegurado, no menor a \$250.00
Pérdida total por daños	15.00% del valor asegurado
Pérdida total por robo	0% del valor asegurado para vehículos con dispositivo de seguridad
	15% del valor asegurado para vehículos sin dispositivo de seguridad

Guayaquil, 8 de Junio del 2021

Señores  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Guayaquil – Ecuador

**REFERENCIA: COTIZACIÓN REFERENCIAL PROGRAMA DE SEGURO**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, enviamos a usted cotización de la referencia para los fines respectivos.

**DETALLE DEL COSTO DEL SEGURO**

	incendio	robo	equipo electrónico	rotura de maquinaria	vehiculos	accidentes personales	fidelidad pública	Total
suma asegurada	17,949,975.03	2,533,459.32	4,494,136.88	357,272.13	271,080.21	10,866,000.00	100,000.00	
tasa	0.20%	1.00%	1.00%	1.00%	4.00%	0.55%	4.00%	
prima neta	35,899.95	25,334.59	44,941.37	3,572.72	10,843.21	59,763.00	4,000.00	184,354.84
seguro social campesino	179.50	126.67	224.71	17.86	54.22	298.82	20.00	921.78
super de bancos	1,256.50	886.71	1,572.95	125.05	379.51	2,091.71	140.00	6,452.43
derecho de emision	9.00	9.00	9.00	7.00	9.00	9.00	7.00	59.00
prima total sin IVA	37,344.95	26,356.97	46,748.03	3,722.63	11,285.94	62,162.53	4,167.00	191,788.05

**CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN**

1. Validez de la cotización: treinta (30) días desde la fecha del presente documento.
2. El costo de seguro corresponde a una vigencia de trecientos sesenta y cinco (365) días.
3. Invitación recibida por correo electrónico institucional.

**LATINA SEGUROS C.A.**

**MATRIZ:** Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. Orellana E12-113 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja. Telf.: (593-2) 3948-380 • **Cuenca:** Telf.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • **Ambato:** Telf.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • **Manta:** Telf.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-131, Fax: 2612-229 • **Santo Domingo:** Telf.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 • **Machala:** Telf.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • **Loja:** Telf.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • **Riobamba:** Telf.: (593-3) 2944-241.

**PUNTOS DE ATENCIÓN:** Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telf.: (593-4) 3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

[www.latinaseguros.com.ec](http://www.latinaseguros.com.ec)





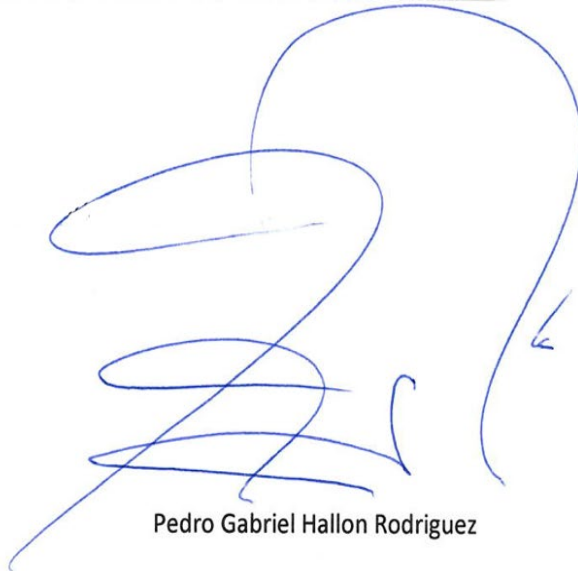
Sin otro particular por el momento, quedamos pendientes de su respuesta.

Atentamente



Carlos Luis Carvajal Maridueña

Apoderado Especial



Pedro Gabriel Hallon Rodriguez

Apoderado Especial

Ruc: 0991311637001

Razón Social: Latina Seguros C.A.

Dirección: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte. Parque Empresarial Colon, Edificio Corporativo 3, Planta Baja.

Teléfono: 2590500

Correo Electrónico: [carlos.carvajal@latinaseguros.com.ec](mailto:carlos.carvajal@latinaseguros.com.ec)

**LATINA SEGUROS C.A.**

**MATRIZ:** Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. Orellana E12-113 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja. Telf.: (593-2) 3948-380 • **Cuenca:** Telf.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • **Ambato:** Telf.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • **Manta:** Telf.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-131, Fax: 2612-229 • **Santo Domingo:** Telf.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 • **Machala:** Telf.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • **Loja:** Telf.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • **Riobamba:** Telf.: (593-3) 2944-241.

**PUNTOS DE ATENCIÓN:** Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telf.: (593-4) 3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

[www.latinaseguros.com.ec](http://www.latinaseguros.com.ec)

